



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL
AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 21-2026-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Chachapoyas, 05 de febrero de 2026

VISTO:

OFICIO N° 340-2025-MDH/A (EXP.: 2025-0166791), de fecha de recepción de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Huambo, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto: *RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUAMBO – DON GOMEZ – LA UNION – PANDOR – PUQUIOCUCHO AM-689, (PUENTE PANDOR), DISTRITO DE HUAMBO PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS* CUI N°2678072, y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0018-2026/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/YLAQC.JLM de fecha 05 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; debidamente normado por su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la autoridad competente así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental —EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL
AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 21-2026-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Que, el artículo 18° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, indica también que la Certificación Ambiental pierde vigencia si, dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular del proyecto no inicia las obras para su ejecución. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Ambiental Competente por única vez y a pedido del titular, sustentado mediante informe, de acuerdo al formato establecido por la DGASA, hasta por dos (02) años adicionales. En caso de pérdida de la vigencia de la certificación ambiental, para el otorgamiento de una nueva, el titular deberá presentar el Estudio Ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes.



Que, desde el **14 de abril del 2023**, el Gobierno Regional de Amazonas adquirió competencias para evaluación de Fichas Técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental Categoría I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el periodo de dos años, lo que significa que, desde la fecha antes citada, la Autoridad Regional Ambiental -ARA- somos competentes para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes señalado.



Que, mediante **Adenda N°1** al de fecha 11 de abril de 2025, se extendió el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** por el periodo comprendido del 14 de abril de 2025 al 14 de abril de 2027.

Que, con OFICIO N° 340-2025-MDH/A (EXP.: 2025-0166791), de fecha de recepción de noviembre del 2025, la **Municipalidad Distrital de Huambo**, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUAMBO – DON GOMEZ – LA UNION – PANDOR – PUQUIOCUCHO AM-689, (PUENTE PANDOR), DISTRITO DE HUAMBO PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** CUI N°2678072, para su respectiva evaluación.

El equipo evaluador de la DEGA, previo análisis y evaluación de la solicitud del interesado, se emitió el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 018-2026/G.R AMAZONAS/GARA/DEGA/YLAQC.JLM de fecha 05 de febrero de 2026, concluyendo otorgar la **IMPROCEDENCIA** a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUAMBO – DON GOMEZ – LA UNION – PANDOR – PUQUIOCUCHO AM-689, (PUENTE PANDOR), DISTRITO DE HUAMBO PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** CUI N°2678072, toda vez que no se adecua a la tipología establecida para dicho instrumento ambiental, en consecuencia **NO CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL
AMBIENTAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 21-2026-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el formato establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Amazonas – GOREA, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 005-2024-GRA/GR, en el que se incluye el procedimiento administrativo denominado “Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”, con código PE69897AEED; y demás normas complementarias aplicables.

Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental acoge los fundamentos y conclusiones arribadas en los Informes técnicos y legales elaborados por el equipo evaluador, y con el visto bueno del área de asesoría legal recaído en el especialista legal y la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la IMPROCEDENCIA a la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HUAMBO – DON GOMEZ – LA UNION – PANDOR – PUQUIOCUCHO AM-689, (PUENTE PANDOR), DISTRITO DE HUAMBO PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” CUI N°2678072, y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0018-2026/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/YLAQC.JLM, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Huambo.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral y los informes que la sustentan, a la Municipalidad Distrital de Huambo, así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Vilma Mirela Rojas Gutiérrez
DIRECTOR